

Proyecto de Ley N° ..... 3941/2022-PE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Lima, 10 de enero de 2023

OFICIO N° 004 -2023 -PR

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado con estándares adecuados de idoneidad y meritocracia en la Administración Pública.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left and the second is on the right.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN  
MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN  
DEL ESTADO CON ESTÁNDARES ADECUADOS DE IDONEIDAD Y  
MERITOCRACIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de noventa (90) días calendario en materia de impulso económico para la reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, contados a partir de la vigencia de la presente ley, en los términos a que se hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

**Artículo 2.- Materias de la delegación de facultades legislativas**

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre las siguientes materias:

2.1 En materia de impulso económico para la reactivación económica:

2.1.1 En materia de inversión pública:

- a) Establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación o aprobación de procedimientos vinculados con licencias, autorizaciones, en especial en temas de habilitación urbana y certificación ambiental, así como autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y FOCAM.
- b) Autorizar la aprobación de metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta el 31 de diciembre de 2024.



- c) Autorizar el desarrollo de acciones para brindar acompañamiento especializado y permanente en gestión de inversiones con estándares internacionales de dirección de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Modificar el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, con la finalidad que la Secretaría Técnica brinde asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales beneficiarios de los concursos en el marco del FIDT, así como modificar la finalidad de los recursos de dicho Fondo.
- e) Autorizar, excepcionalmente para el Año Fiscal 2023, el uso de Recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se encuentren en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).
- f) Modificar el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, a fin de habilitar a los gobiernos locales para que suscriban convenios con los PEIP para la ejecución de sus inversiones, así como simplificar procedimientos, criterios o requisitos que agilicen su implementación.
- g) Modificar la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres naturales y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin de flexibilizar los plazos dispuestos en la normativa vigente para la expropiación de bienes inmuebles y liberación de interferencias necesarias para la ejecución de intervenciones que se encuentren en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

#### 2.1.2 En materia de gestión económica:

- a) Establecer medidas especiales para facilitar y promover el desarrollo de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF, y otros proyectos de inversión pública, privada y público privada necesarios para promover la reactivación económica y el cierre de brechas en infraestructura.
- b) Modificar el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la finalidad de optimizar el procedimiento, evaluación y sustento de la capacidad presupuestal para el desarrollo de proyectos.
- c) Modificar la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de establecer, de manera excepcional, reglas que permitan efectuar variaciones a los convenios de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuando se aprueben dispositivos normativos que tengan por finalidad cuidar la salud, la seguridad o la vida humana, considerando lo dispuesto en los acuerdos de promoción comercial del Perú suscrito con otros países.
- d) Modificar el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, así como la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; con la finalidad de agilizar la adquisición y disponibilidad de terrenos, liberación de

